



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 18 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez, con el presente proceso de **SUCESIÓN**, el cual está pendiente su envío por competencia al Juzgado Municipal en turno. A su Despacho.

(Original Firmado Por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Dieciocho (18) de dos mil Veinte (2020).-

Visto el informe de Secretaría, observa el Despacho, que no es competente para conocer del presente libelo demandatorio, debido al factor objetivo, toda vez que según el Código General del Proceso reglamentó según el Art. 25 vigente las cuantías en mayor hasta 150 salarios mínimos legales vigentes. En la presente sucesión los bienes relacionados en el inventario tienen un avalúo catastral de \$102.000.000.00, conforme lo dispone el Art. 26 Núm. 5 de la misma codificación, la cuantía en los procesos de sucesión está determinada por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles es el avalúo catastral, además la competencia por el factor objetivo corresponde a los conocer –en primera instancia- a los Juzgados Civiles Municipales, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2272 de 1989, amén de que se trate de cuota parte.

La razón anterior permite al Despacho rechazar la presente demanda y ordenar su envío al Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete, por ser éste el ultimo domicilio del causante, a fin de que - si a bien lo tiene - avoque su conocimiento.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero del Circuito de Familia de Montería,

RESUELVE:

1º.- **RECHAZAR** la demanda de **SUCESION** que antecede, presentada a través de apoderada judicial por la señora **ELSA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ**, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. Háganse las anotaciones del caso.

2º.-**REMITIR** la presente demanda a través del Centro de Servicios Civil - Familia, al Juzgado Civil Municipal (turno) de esta ciudad, para lo de su cargo y demás fines.

3º.- **RECONOCER** al abogado **PEDRO JOSE MARTINEZ HUMANEZ** identificado con la C. C. N° 78.691.949 y portador de la T. P. N° 67.699 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **ELSA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ**, para los fines y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original Firmado por Titular de Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 00213 – 2020 - 00 hoy 18 de Noviembre de 2020.-